



ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2024/MDC

Carabayllo, 30 de mayo de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el pedido efectuado por el Regidor Elvis Milander Becerra Terrones, referido a la renuncia a la afectación en uso del predio afectado en uso a esta Municipalidad Distrital, ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 que tiene un área de 1,600 m2 con partida registral P01269927; según Tramite E2341315 presentado por la I.E N° 8190 Sol Naciente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

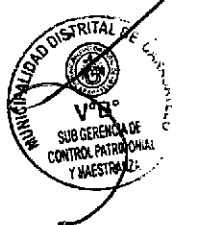
Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, para efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante "SBN" información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; del mismo modo, respecto a los bienes de dominio público bajo administración local, la SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de fecha 11 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, el mismo que establece en su artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de fines institucionales. Asimismo, manifiesta que informa excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.





Que, el numeral 4 del artículo 155° del mencionado Decreto, regula el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, establece como una de causales para la extinción la "renuncia a la afectación", además que en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Que, el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal, aprobada con Resolución N° 00120-2021/SBN, establece que la renuncia constituye la declaración unilateral de la entidad por cuyo mérito devuelve la administración del predio a la entidad que la otorgó.

Que, mediante partida registral P01269927 Asiento 00004 de fecha 02 de octubre del 2000, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), afectó en uso el presente predio en favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones, esto es uso exclusivo de Deportes, estableciendo que en caso la entidad afectaria destine el lote materia de la presente a un fin distinto al asignado, esta queda cancelada, cuyo titular es la SBN conforme la de Resolución N° 449-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de agosto de 2019.

Que, con Tramite E2341315, el Mg. Joaquin Mejia David en calidad de Director y en representación del I.E N° 8190 Sol Naciente, solicita a esta Institución ceda las áreas de terrenos correspondientes a 1,600 m2 ubicado en el lote 01 de la Mz L4 inscrita en la partida P01269927, un área de 1,528.60 m2 que forma parte del predio ubicado en el lote 01 Mz T2 inscrita en la partida P01269931 y un área de 475.46 m2 correspondiente a la vía pública del AA.HH Sol Naciente.

Que, mediante Informe N° 2566-2023-SCHU-GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas remite los actuados indicando que corresponde resolver la presente solicitud vía renuncia de afectación de uso por parte de esta Municipalidad Distrital, asimismo informa que la I.E N° 8190 Sol Naciente forma parte del Ministerio de Educación, la misma que viene haciendo uso del Lote 01 de la Manzana L4 con fines de educación inicial desde el año 2017. Asimismo mediante Informe N° 225-2024-SCHU-GDUR/MDC, la citada Subgerencia actualiza su informe ratificando la renuncia del predio afecto en uso y sugiere realizar la desafectación de las áreas restantes.

Que, con Memorando N° 069-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza informe el estado actual del predio ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4, esto a razón de conocer si se viene desarrollando algún proyecto o realizando actividades al fin publico para el cual el predio fue afectado en uso.

Que, mediante Informe N° 052-2024-SGCPM-GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza informa a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas que el colegio se encuentra utilizando el área deportiva del predio ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 con cerco de bloques de cemento y aulas prefabricadas, asimismo manifiesta que el área que comprende la vía pública y el área propiedad de la SBN se encuentra solo cercado con madera y planchas metálicas, no observando construcción alguna en su interior.

Que, con Informe N° 0648-2024-SCHU-GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas manifiesta que corresponde realizar la renuncia del predio ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 que tiene un área de 1,600 m2 propiedad de la SBN, el cual fue afectado en uso a esta Comuna para uso exclusivo de Deporte, criterio que es compartido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza mediante el Informe N° 159-2024-SGCPM- GAF/MDC, quien emite su opinión favorable para realizar el procedimiento de la renuncia de afectación en uso, ello a razón de que no se está cumpliendo con el fin concedido, señalando también que ante el crecimiento poblacional se va generando la necesidad en la atención educativa.

Que, mediante Informe N° 2566-2023-SCHU-GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas informó que la I.E N° 8190 Sol Naciente, viene haciendo uso del predio ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 con fines de educación inicial desde el año 2017, lo que demuestra que se ha desvirtuado la finalidad para el cual





se nos fue afectado en uso el predio materia de Litis, lo que también representa una extinción a la afectación por incumplimiento de la finalidad, por lo que la SBN, titular registral del predio en mención podría revertir la afectación de oficio, toda vez que se encuentra dentro de sus facultades.

Que, mediante Informe N° 120-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para iniciar el procedimiento de extinción a la afectación en uso del predio afectado en uso a esta Municipalidad Distrital, ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 que tiene un área de 1,600 m2 con partida registral P01269927, por causal de renuncia, siendo entre sus razones el incumplimiento de su finalidad, conforme lo indica la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza. Asimismo, recomienda que en relación al predio de un área de 1,528.60 m2 que forma parte del predio ubicado en el Lote 01 Mz T2 inscrita en la partida P01269931, en lo referido al área de 475.46 m2 correspondiente a la vía pública del AA.HH Sol Naciente, se realice las coordinaciones correspondientes con la SBN, teniendo en cuenta que son colindantes y uno de ellos, es de propiedad de la SBN.

Que, con Memorando N° 1048-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la renuncia a la afectación en uso del predio ubicado en el Lote 01 de la Manzana L4 con una área de 1,600 m2, inscrito con partida registral P01269927, afectado a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
PEDRO RIVADENEIRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO